

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son gacetas para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de sus pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Diciembre).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Norte.—El General en Jefe interino participa haberse presentado á indulto en Pamplona cinco carlistas con armas.

Segun manifiesta el Comandante militar de Oteiza, al leerse por compañías en los batallones enemigos la proclama que el Pretendiente dirige á su ejército de Navarra, hubo gritos y vivas á la paz en algunos de aquellos, habiendo sido preso en el batallon castellano de C. vijo un Capitan por manifestarse poco dispuesto á seguir la guerra.

En despachos de varias Autoridades militares se manifiesta que el temporal de viento y nieve que reina en todas las provincias del Norte es tan fuerte, que han tenido que suspender algunos movimientos de tropas, quedando otras detenidas en su marcha por la provincia de Búrgos, y siendo hasta peligrosa la estancia de las fuerzas en ciertos cantones á la inmediacion de la sierra de Toloño.

El Comandante del destacamento de Pozazal dice que la máquina quitana-nieves que salió de Mataporquera quedó detenida en el kilómetro 40 de la línea de Santander por haber dos metros 60 centímetros de nieve sobre la via.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

El Sr. Ministro de la Guerra trasladado al de Gobernacion en 24 de Noviembre último la Real orden siguiente, que con la misma fecha ha dirigido al Capitan general de Castilla la Vieja:

«Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 17 del actual, dando cuenta de las observaciones hechas por la Comision provincial de Zamora á las disposiciones dictadas por V. E. con motivo de lo resuelto en la Real orden-circular de 4 del actual sobre admision de sustitutos para el Ejército de la Isla de Cuba, se ha servido resolver se manifieste á V. E. que la interpretacion dada por la referida Comision provincial á la precitada Real orden-circular es la verdadera; y por lo tanto, los sustitutos que los mozos presenten por sí mismos, pero no por medio de tercera persona, ante las Diputaciones provinciales para servir en el Ejército de la mencionada Isla,

serán admitidos en los depósitos y banderines únicamente con los requisitos que prefiere el cap. 16 de la ley de quintas, segun previene la regla 6.ª de la Real orden-circular de 8 de Octubre próximo pasado, puesto que tales sustitutos ingresan en Caja en vez de los quintos á cuenta de un cupo determinado, y no necesitan por esta circunstancia de ningun otro requisito; comprendiendo solamente la repetida Real orden-circular de 4 del actual á las empresas, Ayuntamientos y particulares que quisieran presentar en los depósitos y banderines voluntarios para Ultramar en sustitucion de quintos del actual reemplazo de 100.000 hombres que hayan sido ya entregados en caja, depósitos, ó que estén destinados á cuerpo, mediante á que ha sido dictada dicha disposicion por este Ministerio para el mejor cumplimiento de la expedida por el de la Gobernacion en 15 de Octubre, publicada en la Gaceta de 17 del mismo, que así lo previene.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes, como aclaracion á la circular expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 del citado mes de Noviembre, publicada en la Gaceta de 6 del mismo mes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1875.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de...

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Negociado 2.º—Orden público.

CIRCULAR NUM. 1.549.

Habiéndose sabido en esta Supe-

rioridad que en esta provincia circula sin correctivo alguno y con menoscabo de los intereses del Tesoro el tabaco de contrabando, he dispuesto prevenir á los Alcaldes de los pueblos, persigan sin descanso á los contraventores, y habidos que sean los pongan á mi disposicion, para entregarlos inmediatamente á los tribunales de justicia, dándome cuenta en el acto.

Valladolid 7 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Miguel R. Ferrer.

CIRCULAR NUM. 1.550.

Teniendo noticia este Gobierno de que se han introducido de Francia sarmientos barbados é infestados por la *Philowera*, insecto que ha hecho tanto daño en las vides; además de ponerlo hoy en conocimiento de la Junta de agricultura, para que me consulte las medidas mas apropiadas á esta localidad y que puedan salvar con su prevencion tan maléfica influencia, lo hago saber á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia para que, llegando á noticia de los agricultores, no introduzcan semejantes faltas y antes por el contrario sean decomisadas y quemadas inmediatamente.

Valladolid 7 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Miguel R. Ferrer.

RELACION que esta Administracion forma de los compradores de fincas cuyos vencimientos de plazos tienen lugar en el citado mes de Noviembre y que hasta la fecha no han verificado el pago de sus respectivos plazos, para los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, la cual es como sigue:

(CONTINUACION.)

Número de orden.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.	Plazos	Importe. Pests Cént.s
73	D. Gavino Puertas.	Mejeces de Iscar.	Clero.	7	268	22	12	40
74	Manuel Martin.	Id.	Id.	7	269	22	12	80'75
75	Francisco de Francisco.	Olmos de Peñafiel.	Id.	7	271	24	12	842
76	Tomás Espinel.	Sahelices.	Id.	7	273	25	12	112'50
77	El mismo.	Id.	Id.	7	274	25	12	18'75
78	D. Miguel de las Cuevas Fierro.	Valdunquillo.	Id.	7	275	26	12	40'75
79	Francisco Enriquez.	Palacios de Campos.	Id.	7	276	28	12	50
80	Manuel Carrillo.	Villalon.	Id.	7	278	29	12	829
81	Francisco García.	Id.	Id.	7	279	29	12	1776'31
82	Paulino Flores.	Siete Iglesias.	Id.	9	181	2	11	100
83	Serafin Garcia Ramirez.	Alaejos.	Id.	9	182	3	11	250'38
84	Santiago de Diego Simon.	Renedo.	Id.	9	183	3	11	25'75
85	Gabriel Rubio Cotillo.	Id.	Id.	9	184	3	11	251'25
86	Félix Nieto Fernandez.	Moraleja de las Panaderas.	Id.	9	186	4	11	156'25
87	Félix Nieto.	Id.	Id.	9	187	4	11	135'63
88	Juan Morais.	Velliza.	Id.	9	188	4	11	12'81
89	Juan Martin.	Gomeznarro.	Id.	9	189	4	11	86'25
90	Manuel Buitron Luis.	Alaejos.	Id.	9	190	4	11	162'63
91	Ecequiel Gonzalez Reguera.	Valladolid.	Id.	9	191	4	11	225
92	Eusebio de la Rosa.	La Seca.	Id.	9	192	4	11	112'50
93	Dionisio Nieto.	Moraleja de las Panaderas.	Id.	9	193	6	11	110
94	Gregorio Fernandez Amarelo.	Medina del Campo.	Id.	9	194	6	11	125'19
95	Felipe Perdigon Gonzalez.	Pozal de Gallinas.	Id.	9	195	8	11	112'50
96	Antolin Moratinos del Olmo.	Cigales.	Id.	9	197	9	11	18'75
97	Doña Micaela Collantes Flores.	Moral de la Reina.	Id.	9	199	9	11	143'75
98	La misma.	Id.	Id.	9	200	9	11	532'50
99	D. Mariano Fernandez Velasco.	Tudela de Duero.	Id.	9	201	10	11	1119'12
100	Simon Cano.	Valladolid.	Id.	9	202	10	11	337'50
101	Ventura Ortiz.	Isca.	Id.	9	203	11	11	312'50
102	Gerónimo Prisco.	San Salvador.	Id.	9	204	13	11	50'25
103	Máximo Gomez.	Id.	Id.	9	205	13	11	237'68
104	Felipe Casado.	Id.	Id.	9	206	13	11	6'25
105	Doña Micaela Collantes.	Moral de la Reina.	Id.	9	207	13	11	140'50
106	D. Mariano Presencio Fernandez.	Tudela de Duero.	Id.	9	208	13	11	501'50
107	Felipe Navas.	Bahabon.	Id.	9	209	14	11	132'50
108	Francisco Bayon Nájera.	Villabragina.	Id.	9	210	14	11	175
109	Juan Martin Dominguez.	Fresno el Viejo.	Id.	9	211	14	11	37'50
110	Martin Rodriguez Chico.	Castrejon.	Id.	9	212	14	11	775
111	Cipriano Lasa Puertas.	Id.	Id.	9	213	14	11	33'75
112	Juan Mulas Sanchez.	Id.	Id.	9	214	14	11	31'81
113	Policarpo Gil Terradillos.	Medina del Campo.	Id.	9	215	14	11	226'50
114	Juan Piernaveja.	Id.	Id.	9	216	14	11	62'63
115	Florencio Perez Rodriguez.	Alaejos.	Id.	9	217	17	11	325
116	José Losa Puertas.	Castrejon.	Id.	9	218	21	11	662'75
117	Genaro Marcos Pajon.	Id.	Id.	9	219	21	11	423'20
118	Tiburcio Coloma.	Id.	Id.	9	220	22	11	750
119	Ulpiano Santana Santana.	Alaejos.	Id.	9	221	24	11	413'81
120	Leon Molon.	Medina del Campo.	Id.	9	222	25	11	250'03
121	Víctor Arias Pastor.	Laguna.	Id.	9	223	28	11	19'63
122	Bonifacio Taboada Fernandez.	Arrabal de Portillo.	Id.	9	352	7	10	387'50
123	Mauricio Martin.	Fuente Santa Cruz (Segovia).	Id.	9	353	15	10	196'88
124	Anselmo Artiaga.	Almenara.	Id.	9	354	17	10	145'63
125	Antolin Fernandez.	Olmedo.	Id.	9	356	20	10	56'25
126	Mateo Martin.	Aguasal.	Id.	9	357	20	10	75
127	Hipólito Escudero.	Almenara.	Id.	9	358	23	10	604'87
128	El mismo.	Id.	Id.	9	359	23	10	353'20
129	D. Teodoro Gomez.	Ramiro.	Id.	9	360	26	10	137'63
130	El mismo.	Id.	Id.	9	361	26	10	180
131	D. Fermin Amigo Millan.	Aldeamayor.	Id.	9	362	28	10	455
132	Epifanio Alba Espartero.	Valladolid.	Id.	9	363	28	10	348'63
133	Juan Ramos.	Fuente Olmedo.	Id.	10	230	4	9	480
134	Pedro Loustanan Buemeson.	Mayorga.	Id.	10	231	4	9	38'75
135	Francisco Diaz.	Mojados.	Id.	10	232	4	9	380'88
136	Matias Muñoz Olmedo.	Isca.	Id.	10	233	5	9	18'76
137	Ramon Cabezon Alvarez.	Torrelobaton.	Id.	10	234	5	9	100'75
138	Nicasio Martin.	Fuente Santa Cruz (Segovia).	Id.	10	235	6	9	500'25
139	Agustin Valverde.	Valladolid.	Id.	10	236	7	9	17'63
140	Eustaquio Diez Sardon.	Matilla.	Id.	10	237	9	9	25'63
141	Toribio Diaz Andrés.	Salvador.	Id.	10	238	9	9	43'75
142	Víctor Ahumada.	Valdestillas.	Id.	10	239	9	9	201'25
143	Domingo Antonio Taboada.	Arrabal de Portillo.	Id.	10	240	21	9	405'90
144	El mismo.	Id.	Id.	10	241	21	9	303'25

(Se continuará.)

CIRCULAR.

Interin resuelve lo conveniente la Direccion general de contribuciones á quien se ha dirigido esta Administracion en consulta sobre la inteligencia del Real decreto de 6 de Noviembre último; he resuelto suspender todos los comisionados de apremio sobre testamentarias asi como la exaccion de multas por el mismo concepto.

Valladolid 3 de Diciembre de 1875.—P. A., Manuel Sevilla.

CUARTA SECCION.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á lo que á su defuncion ha dejado Dominga Alvarez Cornejo, esposa que fué de Bartolomé Sanchez Alonso, vecino de Simancas, que falleció en la expresada villa el dia 24 de Febrero de 1869, dejando por hijos legítimos á Juan Bautista de la Concepcion, Ramon y Benita Sanchez Alvarez, que se hallan en la edad de la pubertad, para que en el término de veinte dias contados desde el en que sea insertado comparezcan á servirse de él; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Cástor Simon Toranzo.

Num. 1.554.

Don Antonio Soriano y Esquerria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomasa Prieto, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, para que comparezca en este Juzgado en término de quinto dia á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por hurto de géneros de comercio contra Valentin Pardo, Rosa Sanchez, Clara Fernandez, Agustin de la Iglesia, Agustina Moreno, Cesárea García, Joaquín Hernandez y José Hernandez; apercibiéndola que de no presentarse en el término fijado, á contar desde el dia de la insercion

de la presente en el *Boletin* de la provincia de Valladolid, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Toro á uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio Soriano.—José de Tiedra y Gomez.

Num. 1.540.

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía ó Patronato familiar, que en el año de mil setecientos diez y siete fundó en Villagarcía el Presbítero D. Pedro Bermejo, de que fué el último poseedor el tambien Presbítero Don Pedro Martínez, para que en el término de treinta dias á contar desde la última fijacion ó insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á deducirle en el expediente incoado por D. Francisco Leal y Martin y D. Benigno Leal y Morán, éste como marido de Doña Anselma Martinez y Vazquez, vecinos de Villagarcía, sobre mejor derecho á los bienes de la expresada Capellanía, parando á los morosos el perjuicio consiguiente; y haciendose saber que ha sido nombrado Administrador de los bienes y censos que constituyen dicha fundacion, el citado D. Benigno Leal, con el carácter de interino.

Dado en Rioseco á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S.^a, Emeterio Albert.

Num. 1.537.

Don Nicolás Tomé y Melendez, secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido por Cándido Chicote, vecino de Campaspero, y en su nombre el Procurador Don Bernardino Rey, para litigar en el juicio necesario de testamentaria de Luisa García Navas, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la villa de Peñafiel á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, el Señor Don Mariano Barroso Minguez, Juez municipal de la misma y Regente del Juzgado de primera instancia de este partido, por ausencia del propietario, habiendo visto estos autos é incidente de pobreza

promovido por Cándido Chicote, vecino de Campaspero, su Procurador Don Bernardino Rey.

Resultando que solicitada la informacion de pobreza por Cándido Chicote, para litigar en el juicio necesario de testamentaria de Luisa García Navas, fundándola de que carecía de bienes

Resultando que conferido traslado á los intesados en dicha testamentaria, Julian, Antonio, Francisca, Eustaquia, Gregoria, Pedro García, á Mariano Berdugo y Faustino del Caz, por término de seis dias, no le evacuaron, aunque se les hizo saber, y habiendo sido declarados rebeldes se acordó que las notificaciones y diligencias sucesivas se entendieran con los Estrados del Juzgado.

Resultando que conferido tambien traslado por igual término al Señor Promotor fiscal, y evacuado por éste se recibió el expediente á prueba y acreditó dentro del término de ella el Cándido que no poseia bienes de ninguna clase á excepcion de dos pequeñas tierras, que no le dan de sí ni cien reales al año, no teniendo otro modo de vivir que el producto de esas tierras y el jornal que carece algunos dias.

Considerando que la cantidad á que ascienden los productos de las dos tierras y rendimientos del jornal que gana el Cándido, no excede del doble jornal de un bracero del pueblo de su vecindad.

Considerando que segun lo relacionado, es visto que el peticionario se halla comprendido en los casos segundo y tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, siéndole otorgable, por lo tanto, la defensa por pobre, con los beneficios que como tal concede el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley.

Vistos los citados artículos, y el mil ciento noventa del mismo cuerpo de derecho.

Fallo: que debo declarar y declarar pobre, á los efectos que lo tiene solicitado, á Cándido Chicote, vecino de Campaspero, mandando, que se le ayude y defienda como tal en el papel de su clase, y sin exigirle derechos, sin perjuicio de ulteriores responsabilidades, que establecen los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la referida ley. Pues por esta mi sentencia, que además de notificarse á las partes y á los Estrados, y hacerse notoria en la forma prevenida en el código de procedimiento civil, se publicará en el *Boletin oficial* de esta provincia, librándose al efecto el oportuno testimonio con comunicacion atenta al Sr. Gobernador civil, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Mariano Barroso.

Pronunciamiento.—Dada y pro-

nunciada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Mariano Barroso Minguez, Juez municipal de esta villa y regente de este Juzgado de primera instancia de este partido, por ausencia del propietario, estando haciendo audiencia pública hoy veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo testigos Manuel Benito y Celestino Picado, vecinos de esta villa, de que yo el Escribano certifico.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original obrante en el expediente de su razon de que certifico. Y para que tenga efecto la insercion en el *Boletin oficial* segun lo mandado, firmo el presente en Peñafiel á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Nicolás Tomé.

QUINTA SECCION.

Num. 1.470.

JUNTA PROVINCIAL

de Instruccion pública de Valladolid.

—=—

Sesion del dia 18 de Octubre de 1875.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y con asistencia de los Sres. Martinez Gomez, Martin Redondo, Gavilan, Lacort y Escribano, se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Seguidamente la Junta tomó los siguientes acuerdos:

Nombrar una Comision compuesta de los Sres. Lacort, Martinez Gomez y Gavilan, que examine los Estatutos de una Asociacion de enseñanza para la clase de criadas de servicio, titulada *La Josefina de Valladolid*, que trata de fundar en esta ciudad D. Manuel Llamazares, Presbítero, cura teniente de la parroquia de San Martin, y emita dictámen razonado, á fin de que la Junta pueda informar al Sr. Gobernador si procede ó no la aprobacion de los expresados Estatutos, ó si debe introducirse en ellos las reformas que sean convenientes al mejor servicio público.

Aprobar el dictámen del Inspector respecto de una instancia que D. Hermógenes Amor Arias, Maestro del Hospicio de esta capital, ha elevado á la Direccion general de Instruccion pública en solicitud de que por aquel Centro directivo se declare si tiene otros deberes y obligaciones distintas de las que, como Maestro público, están consignadas en la vigente legislacion del ramo y Reglamentos de primera enseñanza; y como en dicho dictámen demuestre el Inspector con datos incontrovertibles que la Escuela del Hospicio provincial es

pública, y el Maestro público también con los mismos derechos y acciones que los demás profesores de las escuelas públicas, se acordó informar, cumpliendo con lo resuelto por la Dirección, de conformidad con el dictamen del Inspector, si bien pidiendo á la vez que por la Superioridad se procure uniformar los sueldos y condiciones de las escuelas de los Hospicios provinciales y por consiguiente los derechos de los Maestros que las desempeñan.

Oficiar al Alcalde de La Cistérniga ordenándole que ejecute inmediatamente el acuerdo del Ayuntamiento que, á propuesta del Inspector, tomó en 18 de Setiembre último, respecto de la casa habitación de la Maestra, y local para la escuela de niñas.

Devolver á la Directora de la Escuela Normal de Maestras la cuenta general de los ingresos y gastos de material de la escuela práctica agregada á dicha Normal, correspondiente al año económico que terminó en 30 de Junio último, para que se cumpla con lo prescrito en el decreto de 12 de Enero de 1872.

Informar un expediente incoado por el Ayuntamiento de Rueda, en solicitud de que se declare exento de la venta por el Estado un edificio público perteneciente á dicha villa, mediante hallarse establecidas en el mismo las escuelas titulares de niños, y proponiendo al Sr. Gobernador de la provincia la conveniencia de que se estime, por ser justísima la pretension del Ayuntamiento.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos ocurridos en las dos Escuelas Normales durante el mes de Setiembre próximo pasado.

Aprobar de la propia manera la cuenta de gastos de material de la Secretaría de esta Junta durante el primer trimestre del actual ejercicio y que una y otras se remitan á la Excm. Diputación provincial.

Aprobar los presupuestos de varias escuelas de la provincia en los términos propuestos por el Inspector en su informe.

Quedar enterados de que, en virtud de una comunicacion del Inspector, dirigida á esta Junta desde Cuenca de Campos, denunciando las malísimas condiciones de la escuela de niñas de Villafrades, y que la Maestra, careciendo de habitación, tenia que vivir de un modo poco decoroso en una mala posada pública, el Sr. Presidente habia resuelto oficiar al Sr. Gobernador, rogándole ordenase al Alcalde del referido pueblo, que en el término de seis días, facilitase local de buenas condiciones para la escuela de niñas y habitación capaz y decente para la maestra como la ley prescribe.

Acuerdo fué de la Junta quedar enterada de que, en virtud de au-

torizacion del Sr. Rector, el Inspector habia suspendido la visita que estaba girando á los pueblos del partido de Villalon, hasta tanto que mejore el estado en que se halla su señora: y como presentase los expedientes de los pueblos visitados se acordó no remitirlos al Sr. Rector hasta tanto que, terminada la visita á todos los pueblos de los partidos de Villalon y Valladolid, se forme la Memoria detallada, á la cual deben unirse los expedientes que la motivan.

Trascribir al Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad una Real orden de 27 de Setiembre último comunicada á esta Junta por la Dirección general de Instrucción pública, y por el Rectorado de este Distrito universitario, en virtud de la cual S. M. el Rey ha tenido á bien aprobar y confirmar los nombramientos de maestros de las escuelas públicas de párvulos de esta ciudad á favor de D. José Saldaña y D. Celestino Diez, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas cada uno, que es el señalado por el Ayuntamiento en Abril de este año, á cuyo fin se remitirán también á dicho Alcalde los títulos administrativos expedidos por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en la misma fecha de la Real orden citada.

Decir al Alcalde de Piñel de Arriba, que inmediatamente reuna al Ayuntamiento y Junta de primera enseñanza, con el fin de habilitar local para escuela de niños, toda vez que se halla ruinoso el en que hoy se halla establecida; ver de satisfacer al maestro la mayor cantidad posible á cuenta de sus atrasos, y promover la más puntual asistencia de los niños.

Vacantes las escuelas de niños de Valdenebro y Rubí de Bracamonte, y en virtud de propuesta del Inspector, nombrar maestros interinos de dichas dos escuelas á Don Emilio Mateo Grande y D. Felipe Molina Fraile, respectivamente, y dar cuenta al Sr. Rector.

La Comision de propuestas dió razón de las solicitudes y méritos de los aspirantes por concurso á las escuelas de niños de Esguevillas y Olmos de Peñafiel, acordándose aprobar el dictamen de dicha Comision, y que se remitan las propuestas al Sr. Rector.

Ultimamente, noticiosa la Junta de que el Sr. D. Bartolomé Romero Leal, dignísimo Gobernador de la provincia, estaba ya nombrado por S. M. el Rey para otro honroso cargo en la capital de la Monarquía, se acordó por unanimidad consignar en estas actas el sentimiento que experimentaba la Corporacion al verse privada de la poderosa y eficaz cooperacion que tan celosa autoridad venia prestando en todo cuanto se refiere al progreso de la

instruccion, al mejoramiento de las escuelas, y á que los encargados de la enseñanza perciban con regularidad sus modestas dotaciones.

Calixto Pascual Barreda, Secretario.— V.º B.º — El Gobernador Presidente, Miguel R. Ferrer,

Núm. 1.553.

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública de Valladolid.

CIRCULAR.

Siendo muy frecuente que algunos maestros de la provincia recurren á esta Junta en solicitud de licencia para atender al restablecimiento de su salud, ó para evacuar asuntos propios, sin que cumplan previamente con lo prescrito en la Real orden de 23 de Abril de 1864; en sesion de 16 del actual acordó esta Corporacion las prescripciones siguientes:

1.ª No se tramitará ninguna instancia en solicitud de licencia para ausentarse de la poblacion, cualquiera que sea la causa en que se funde, sin que venga informada por la Junta local respectiva y tomada nota de la cédula de empadronamiento del interesado.

Y 2.ª Tampoco se tramitarán las referidas instancias si la persona propuesta para sustituto, no poseyese título profesional correspondiente á la clase de escuela que el interesado desempeñe; únicamente, en casos extremos, podrá aceptarse suplente sin título, á falta de persona que tenga este requisito, siempre que reuna condiciones de ilustracion para desempeñar el cargo á satisfaccion de la Junta local de primera enseñanza.

Valladolid 28 de Noviembre de 1875 —El Gobernador Presidente, Miguel R. Ferrer.—Calixto Pascual Barreda, Secretario.

Núm. 1.552.

Alcaldía constitucional de
Benafarces.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas que percibirá el agraciado por trimestres vencidos, siendo de cuenta del Secretario los gastos de oficina.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los aspirantes, quienes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días contados desde esta fecha.

Benafarces 5 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Estéban Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan los pastos del monte de Esguevillas para 1.400 reses: los que quieran tratar pueden hacerlo con los arrendatarios en el mismo pueblo.

ARRIENDO DE PASTOS.

Están vacantes los de la dehesa encinal de Villalpando, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte

Las personas que en ellos quieran interesarse, pueden acudir á la casa del propietario en Madrid, Hortaleza, 130, y en Villalpando al Administrador D. Macario Buron, donde se podrán enterar de las condiciones y hacer las proposiciones que crean convenientes.

Se arriendan los pastos del monte Carrascal de Montemayor, para ganado lanar: del precio y condiciones informarán en esta ciudad, calle de Santiago núm. 61, principal, derecha, casa del Sr. Bayon.

VENTA DE TIERRAS.

Se hacen de 154 obradas en término de Villabañez: en la notaría de D. Bonifacio Oviedo, darán razon.

VENTA.

En las riberas del término titulado de Castejon, se venden mil pies de olmo que por sus dimensiones dan viguetas y cubos para carro.

La persona que desee interesarse en su adquisicion, puede dirigirse á su propietario D. Ramon Bocos, en Pedrajas de San Esteban, partido de Omedo.

EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Los recibos expedidos á favor de los contribuyentes por dicho empréstito, se compran en esta ciudad, calle de la Torrecilla, núm. 15, casa de D. Fidel Recio.

En la Imprenta del *Boletín oficial* se halla de venta papel impreso y lapizado para formar el *Libro registro del censo electoral*, con arreglo á lo prevenido en la Ley de 23 de Junio de 1870, promulgada el 20 de Agosto.